

RESOLUCIÓN No. _____

"Por la cual se modifica la Resolución N° 716 de 04 de Octubre de 2016, que reconoció y ordenó el pago de Indemnización Sustitutiva a RUTH MORA DE RIOS"

EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR,

En usos de su facultades legales conferidas por el Decreto 69 de 09 de febrero de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 716 de 04 de Octubre de 2016, se reconoció y ordenó el pago de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de Jubilación a **RUTH MORA DE RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.991.516 de Mompos.

Que en el artículo PRIMERO de la N° 716 de 04 de octubre de 2016, se ordenó el pago de la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS Mc/te** (\$ 4.199.382.00), con cargo a la vigencia anterior 2016; sin embargo, una vez verificado el pago en la Dirección de Tesorería se constató que éste no se realizó, por lo que procede realizar el pago de conformidad con el rubro indemnizaciones sustitutivas y asignado a la vigencia 2017, con el código 01.2.3.10.1.1.5, numero de CDP 351 de 15 de marzo de 2017, previa solicitud de disponibilidad presupuestal a la Dirección de Presupuesto Departamental.

Que por lo anteriormente expuesto el Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar,

RESUELVE:

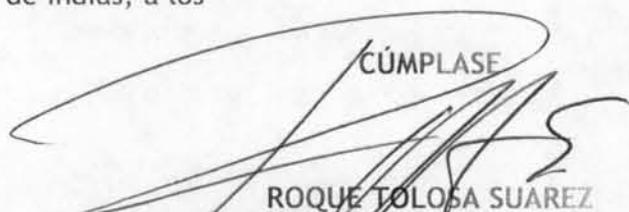
PRIMERO: Modificar el artículo PRIMERO de la Resolución N° 716 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2016, que resolvió el pago de conformidad con el rubro presupuestal de la vigencia 2016, en el sentido que el pago ordenado en la Resolución N° 716 DEL 04 DE OCTUBRE DEL 2016, se hará conforme la disponibilidad presupuestal con código 01.2.3.10.1.1.5, numero de CDP 351 DE 15 DE MARZO de la vigencia 2017.

SEGUNDO: Cancelar a la señora RUTH MORA DE RIOS identificada con cedula de ciudadanía 22.991.516 la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$4.326.374) por concepto del pago de indemnización sustitutiva reconocido en la resolución 221 del 30 de marzo del 2015.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por tratarse de un simple acto de trámite.

Dada en Cartagena de Indias, a los

22 MAR. 2017


CÚMPLASE

ROQUE TOLOSA SUAREZ
ASESOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
DELEGADO DECRETO 69 DE 09 DE FEBRERO DE 2016